

ACUERDO 09/2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2025 DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 52 fracción I y 54 fracciones X y XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 79, fracciones V y VII del Reglamento Interior de este Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Instituto), es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Mediante el Decreto número 248 se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primero de octubre de 2022-dos mil veintidós, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; asimismo, en el artículo transitorio octavo del Decreto en mención, se establece que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este Instituto, realizados previo a la entrada en vigor de la reforma integral a la constitución local, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

TERCERO.- Los artículos 52, fracción I y 54, fracciones X y XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano máximo de este organismo garante y tiene la atribución de aprobar los informes de gestión del Instituto, así como los informes de avances de gestión financiera trimestrales y la cuenta pública anual.

Página 1 de 3

CUARTO.- El artículo 9, fracciones I y XXII del reglamento interior de este Instituto, disponen que corresponde al Pleno, además de las atribuciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, aprobaran los instrumentos que rijan la operación, administración y funcionamiento del Instituto, y resolverán cualquier asunto propuesto por las Consejeras y los Consejeros; asimismo, el artículo 2, fracción V, y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León disponen que, la Cuenta Pública es el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del año anterior, y que esta será presentada al Congreso del Estado en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año inmediato siguiente.

QUINTO.- Derivado de lo anteriormente expuesto y atendiendo a la obligación de este órgano constitucionalmente autónomo de emitir informes financieros, presupuestales y programáticos, es que resulta necesario que el Pleno de este Instituto, apruebe el informe correspondiente a la cuenta pública del año 2025-dos mil veinticinco.

Conforme a las consideraciones y fundamentos antes referidos, el Pleno del Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el informe de la cuenta pública del año 2025-dos mil veinticinco del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realice las gestiones necesarias para el debido cumplimiento y observación del presente acuerdo, además de su publicación en el portal de internet de este Instituto y envío respectivo a las autoridades que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la segunda sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el 25-veinticinco de marzo de 2026-dos mil veintiséis. La Consejera, el Consejero y Encargada de Despacho presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Brenda Lizeth González Lara
Consejera Presidenta



Félix Fernando Ramírez Bustillos
Consejero Vocal



María Teresa Treviño Fernández
Encargada de Despacho

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2025 DEL INSTITUTO ESTADAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APROBADO EL 25-VEINTICINCO DE MARZO DE 2026-DOS MIL VEINTISEIS. -----